



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

REF. CRONOLÓGICA (MES Y AÑO):

10/2015

CONCURSO APROVECHAMIENTO AGUAS

EXPEDIENTE:

A/39/10690

PLIEGO DE BASES

TITULO BÁSICO:

APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).

PROVINCIA:

CANTABRIA

CLAVE:

TÉRMINOS MUNICIPALES:

MEDIO CUDEYO

CLAVE:

RÍO:

RÍO CUBÓN

CLAVE:

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO
INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU
CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS,
TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).**



ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. OBJETO DEL CONCURSO Y TRAMITACIÓN.**
- 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO.**
- 4. LIMITACIONES AL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO INTEGRAL.**
 - 4.1. De carácter medioambiental.
 - 4.2. Régimen normal de utilización del embalse.
- 5. OTRAS LIMITACIONES DEL APROVECHAMIENTO.**
- 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 7. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.**
 - 7.1. Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.
 - 7.2. Requisitos de los concursantes.
 - 7.3. Contenido de las proposiciones.
 - 7.3.1. Sobre A. Documentación general.
 - 7.3.2. Sobre B. Documentación técnica.
 - 7.3.3. Sobre C. Solicitud y Oferta.
 - 7.4. Lugar y plazo de presentación.
 - 7.5. Causas de exclusión de los interesados.
 - 7.6. Comisión de valoración.
 - 7.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.
 - 7.8. Resolución del concurso.
- 8. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**
 - 8.1. Solicitud.
 - 8.2. Tramitación de la concesión.
 - 8.3. Plazo de la concesión.
 - 8.4. Uso de los bienes objeto de concesión demanial.
 - 8.5. Régimen económico de la concesión demanial.
- 9. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.**
- 10. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- 11. DISPOSICION FINAL.**
 - ANEXO Nº 1 - FICHA TÉCNICA DE LA PRESA DE HERAS**
 - ANEXO Nº 2 - PLANOS**
 - ANEXO Nº 3 - MODELOS DE SOLICITUD**



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).

1. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto de 2010, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dictó un acuerdo por el que se iniciaba, de oficio, expediente de extinción al derecho del aprovechamiento de 230 l/s de agua del río Cubón (expediente A/39/01073), en el lugar de Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), con destino a abastecimiento de industrias, por transcurso del plazo de la concesión. Dicho acuerdo fue notificado de forma personal y por medio de anuncios al titular del derecho. Los datos registrales del aprovechamiento se reseñan a continuación.

Datos Registrales:

Inscripción:	Nº: 7682- A.
Registro:	Sección A, Tomo 77, Hoja 82, del Registro de Aguas del Organismo.
Corriente:	Río Cubón.
Término Municipal y Provincia:	Medio Cudeyo (Cantabria).
Titular:	Global Steel Wire, S.A.
Utilización:	Abastecimiento de industrias.
Título y fecha de resolución:	Concesión por Orden Ministerial de 15/11/1934.
Transferencias:	Transferencia a Nueva Montaña Quijano, S.A. por Orden Ministerial de 21/05/1958. Transferencia a "Global Steel Wire, S.A.", por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 17/04/1998 (inscripción provisional) y de 19/06/1998 (por la que se eleva a definitiva la inscripción).



Finalizados los trámites administrativos del citado expediente de extinción, con fecha 27 de julio de 2012 se dicta resolución por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se acuerda:

PRIMERO.- Declarar la extinción por transcurso del plazo concesional del derecho relativo al uso privativo del aprovechamiento de 230 l/s de agua a derivar del río Cubón, en el lugar de Heras, T.M. de Medio Cudeyo (Cantabria), con destino a abastecimiento a industrias, otorgado por Orden Ministerial de 15/11/1934 a S.A. Propiedades Urbanas, transferida por Orden Ministerial de 21/05/1958 a Nueva Montaña Quijano, S.A. y, posteriormente, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 17/04/1998 a favor de Global Steel Wire, S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la cancelación de la Inscripción Nº 7682-A, en la Sección "A", Tomo 77, Hoja 82, del Registro de Aguas del Organismo.

TERCERO.- Declarar extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

CUARTO.- Revertir, de forma gratuita y libre de cargas, a la Administración General del Estado, los elementos del aprovechamiento que están dentro del dominio público hidráulico, esto es, el vaso del embalse, la presa o dique de tierra que cierra dicho embalse, el aliviadero y el desagüe de fondo, adscribiéndolos a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para que de acuerdo con los fines que les son propios, se realice la adecuada regulación del río Cubón.

Llegados a este punto, este Organismo considera necesario mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación las infraestructuras revertidas que conforman el patrimonio hidráulico, no solo desde el punto de vista de seguridad, sino también, desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan seguir siendo de utilidad para el aprovechamiento de las aguas del río Cubón mediante una nueva concesión que prevea un aprovechamiento integral del río, haciendo uso de las infraestructuras revertidas al Estado.

En este sentido, de cara a seleccionar un nuevo concesionario para el aprovechamiento integral referido, y de acuerdo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, este Organismo tiene a bien convocar el presente concurso.



2. OBJETO DEL CONCURSO Y TRAMITACIÓN

El presente concurso tiene por objeto la selección del concesionario para el aprovechamiento integral del río Cubón en el tramo que discurre entre su cabecera hasta el embalse de Heras, incluido éste, en la localidad de Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

La concesión para el aprovechamiento integral comprende:

- a) La utilización privativa del propio recurso hidráulico del río Cubón para los usos y bajo las condiciones que determina este Pliego.
- b) La utilización privativa de los bienes que integran la presa y demás obras que constituyen el soporte estructural del citado embalse de Heras descritas en la base 3ª de este Pliego de Bases, todo ello con sujeción al régimen de uso y régimen económico contenido en el Pliego.

El otorgamiento de la concesión se ajustará a los principios de publicidad y competencia, conforme a lo previsto en los arts. 79.2 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y conforme a las prescripciones establecidas en la materia por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como a los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Bases. Asimismo, su tramitación se ajustará a lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

A los efectos del procedimiento de otorgamiento del referido título concesional, el concurso que se convoca se considerará como trámite de competencia de proyectos. Por tanto, quien resulte adjudicatario del concurso deberá solicitar la oportuna concesión para el aprovechamiento integral mencionado, cuya tramitación que se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Quedan incluidos en el objeto del concurso los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones descritas en la base 3ª del presente Pliego, o que puedan incorporarse durante el período de vigencia concesional, previa autorización del Organismo de cuenca.

El aprovechamiento integral objeto de este concurso incluye únicamente los usos previstos en el Pliego, excluyéndose cualesquiera otros, en particular los usos



comunes especiales a que se refieren los artículos 51 y 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, excluyéndose de la participación en el concurso a aquellas solicitudes que no respeten esta premisa.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL.

El embalse de Heras se haya situado en la localidad de Heras, en el término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), dentro de la cuenca del río Cubón, afluente del río Miera, y situado íntegramente en la comunidad Autónoma de Cantabria. Las coordenadas ETRS 89 Huso 30 de intersección del río con la presa son:

$$X = 438.575,808$$

$$Y = 4.804.225,986$$

La situación del embalse se recoge en el correspondiente Anexo N°2 de Planos.

Con una capacidad de 0,40 Hm³ a N.M.N, esta infraestructura tiene como objetivo principal la regulación de los caudales aportados por la cuenca del arroyo Cubón y de los caudales trasvados al embalse desde el río Miera en virtud de la concesión para el aprovechamiento de 200 l/seg de agua derivados del río Miera en término de Medio Cudeyo (Santander) para su trasvase al pantano de Heras, con destino a usos industriales, cuyo titular actual es Global Steel Wire, S.A. (ver detalles de esta concesión en la base 5ª "otras limitaciones" del presente Pliego).

En el Anexo N° 1 se adjunta la Ficha Técnica de la presa a que se refiere el presente Pliego.

Las características de estas obras son las que se indican a continuación:

La presa del embalse de Heras está compuesta por 2 diques, uno de materiales sueltos y otro constituido por un muro de hormigón, por el aliviadero y por las instalaciones de captación.

- Longitud del embalse: 700 m
- Anchura media: 170 m
- Capacidad del Embalse 400.000 m³
- Cuenca de aportación: 4,8 Km²



Se describen a continuación cada uno de los elementos que constituyen la presa del embalse.

Dique de materiales sueltos:

Compone gran parte de la cerrada de este embalse y sobre el mismo se localiza tanto el aliviadero como el sistema de captación. Se trata de un dique de tierras sueltas con un núcleo impermeable de arcillas.

Las características principales de este dique, se resumen a continuación:

- Longitud: 180 m
- Altura media: 5,90 m
- Cota de coronación 39,30 m
- Ancho de coronación: 3,00 m
- Talud aguas arriba: 3H : 2V
- Talud aguas abajo: 3,50 H: 2V
- Paramento aguas arriba: Escollera careada con hormigón (espesor 0,50 m y altura 5,50 m)
- Paramento aguas abajo: Plantación de especies herbáceas

Muro dique de hormigón:

Este muro se sitúa a lo largo de todo el frente del embalse en paralelo a la carretera nacional que une Santander con Bilbao. Estructuralmente se encuentra en condiciones óptimas para el servicio, no observándose en la misma señal que puedan indicar un problema estructural como pueden ser grietas o fisuras. La cota de coronación de este muro es 39,30 m.

Captación:

Está compuesta por una caseta de toma, una cámara desarenadora, una chimenea de equilibrio y una válvula de corte.

La captación presenta tres alturas de toma mediante tuberías dobles de 400 mm de fundición todas ellas dotadas de su correspondiente válvula de compuerta para las



operaciones de apertura y cierre. Las tuberías de captación se encuentran protegidas por una reja para impedir que se cuelen sólidos al interior de la conducción.

La instalación está dotada de una sonda para registrar continuamente el nivel de agua del embalse. En cuanto a la válvula de compuerta de cierre esta es manual. Recientemente se ha procedido a la limpieza, retirada de óxido, pintado y rehabilitación de las válvulas de captación.

Aliviadero:

El aliviadero se localiza en la parte central dique de materiales sueltos y tiene las siguientes características:

- Longitud total 30 m
- Material: Mampostería recubierta de hormigón
- Compuerta tajadera de dimensiones 1,00 x 1,00 m
- Cota de coronación del Aliviadero 38,65 m

Se trata de un aliviadero ejecutado en mampostería la cual presenta un recubrimiento de hormigón en masa que asegura la estanqueidad y la uniformidad de la superficie. Este finaliza en un canal de desagüe que conduce las aguas hasta el cauce natural del río Cubón.

4. LIMITACIONES AL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO INTEGRAL.

4.1. De carácter medioambiental.

En la operación del aprovechamiento objeto de licitación se deberán respetar las limitaciones que se indican a continuación:

- Aquellas derivadas de la legislación ambiental del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- De la legislación sectorial que resulte aplicable (pesca fluvial,...).
- Las resultantes de aplicación de los caudales medioambientales que han de respetarse en el río Cubón en aplicación del Plan Hidrológico en vigor.



En todo caso se respetará el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor.

Para controlar el cumplimiento de esta condición se instalarán, los dispositivos de medida adecuados y los datos así obtenidos estarán a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que podrá exigir la entrega periódica si lo considera oportuno.

- De las figuras de protección ambiental de la zona que puedan proceder (LIC, ZEPA,...).
- De los planes de ordenación de los recursos naturales o de los planes rectores de uso y gestión, caso de que el aprovechamiento se ubique en un parque natural (Parque –Natural de Peñacabarga).
- De igual modo es obligada la instalación de los dispositivos de control de volúmenes a los que hace referencia la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

4.2. Régimen normal de utilización del embalse.

Con carácter general, en la explotación de la concesión, se estará a lo dispuesto en:

- Texto refundido de la Ley de Aguas:
 - El punto 2 del artículo 59. *Concesión Administrativa* que establece que: *Las concesiones se otorgaran...[...], sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos.*
 - El punto 1 del artículo 61. *Condiciones generales de las concesiones*, que dispone que: *Toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de terceros.*
- Disposiciones del Plan Hidrológico de la Demarcación en vigor que le puedan afectar, especialmente el respeto de los caudales ecológicos establecidos.

Las resoluciones que adopte la Administración en relación a la explotación serán firmes e irrevocables y no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales que resulten del régimen de explotación establecido.



5. OTRAS LIMITACIONES DEL APROVECHAMIENTO.

El referido embalse de Heras, incluido en el aprovechamiento integral objeto de este concurso, constituye asimismo el vaso receptor de las aguas provenientes del río Miera, en virtud de la concesión para el aprovechamiento de 200 l/s de agua derivados del río Miera en término municipal de Medio Cudeyo (Santander) para su trasvase al embalse de Heras, (expediente A/39/01229) desde donde las aguas son conducidas hasta la planta que el titular de esta concesión, Global Steel Wire, S.A., posee en Santander.

Dicha concesión fue otorgada por Orden Ministerial de 14/06/1962 a favor de Nueva Montaña Quijano, S.A. y transferida al actual titular por las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Norte de fechas 17/04/1998 (inscripción provisional) y 19/06/1998 (por la que se eleva a definitiva). La concesión está inscrita bajo el número 7684-A en la Sección A, Tomo 77, Hoja 84, del Registro de Aguas del Organismo.

El plazo de esta concesión se fijó en 75 años, por lo que permanece vigente tras la extinción de la concesión del río Cubón reseñada en el apartado antecedentes, y convivirá con la nueva concesión que se otorgue con ocasión del presente concurso para el aprovechamiento integral del río Cubón.

En estas circunstancias, el adjudicatario del aprovechamiento integral objeto de este concurso vendrá obligado a dejar fluir y respetar en idénticas condiciones a las actualmente existentes, el reseñado aprovechamiento de 200 l/s de agua derivados desde el río Miera hasta su trasvase al embalse de Heras, en el río Cubón, con destino a usos industriales en la planta de Santander, respetando en todo momento los términos recogidos en la concesión otorgada al efecto y sin que tal limitación suponga o pudiera ser objeto de contraprestación económica de ningún tipo.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Son criterios de valoración de las ofertas del concurso las que se reseñan seguidamente:

- a) Plan de Explotación propuesto para el aprovechamiento integral. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

El aprovechamiento de los recursos de la cuenca planteado por el ofertante deberá contener una descripción detallada del Plan de Explotación propuesto. Las propuestas se ordenarán de menor a mayor incidencia para la protección y conservación del recurso y su entorno, teniendo en cuenta a su vez el grado de compatibilidad con el orden de preferencia de usos fijado en el Plan Hidrológico



de la Demarcación del Cantábrico Occidental en vigor. A la primera o primeras propuestas clasificadas se le otorgará la máxima puntuación, a la siguiente clasificada se le otorgará la máxima puntuación reducida en 3 puntos, y así sucesivamente con las siguientes clasificadas de la lista.

Si el modelo de explotación propuesto por los ofertantes pudiera incidir negativamente sobre elementos de la presa, la Administración, de forma motivada, excluirá del procedimiento las proposiciones que no respeten las limitaciones indicadas y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales de la presa, se justifique que resultan inaceptables, aunque no se hubiera hecho mención expresa a ellas en las presentes bases.

- b) Programa valorado de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público que constituyen parte del aprovechamiento integral. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Incluirá un programa de explotación, con indicación de la planificación general anual de la organización de los servicios a prestar, labores de mantenimiento y seguridad previstas, la propuesta de funcionamiento, y capacitación del equipo personal. En concreto, se valorarán los siguientes subcriterios:

- Actividades de conservación, mantenimiento preventivo, auscultación y de mantenimiento correctivo de las instalaciones y equipos de la presa. Hasta 10 puntos.
 - Manejo del sistema de comunicación de la Presa, en situación normal y en emergencias (manejo de los sistemas del Plan de Emergencia). Hasta 4 puntos.
 - Manejo de los equipos electromecánicos e hidráulicos de la presa. Hasta 3 puntos.
 - Equipo personal con indicación de la experiencia y formación para llevar a cabo la explotación del aprovechamiento. Hasta 3 puntos.
- c) Obras de mejora ofertadas y variantes introducidas por el licitador. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

De manera justificada, las propuestas se ordenarán en función de su calidad e incidencia en el aprovechamiento, tomando en consideración la mayor calidad, novedad y número de variantes planteadas.



- d) Plazo de la concesión solicitada. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

El plazo de la concesión será el ofertado por el licitador que, en ningún caso, podrá ser superior al establecido en la base 8ª del presente Pliego. Al valor mayor ofertado se le asignará el máximo de 10 puntos. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

- e) Cuantía del valor básico de referencia para el cálculo de la tasa concesional tal y como se describe en la base 8.5 de este Pliego. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

El valor máximo de puntuación 35 puntos se asignará a la oferta económica que resulte más ventajosa para la Administración. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

Asimismo, constituye un requisito para la valoración de este punto, la justificación de la viabilidad económica de la concesión. Para ello, se presentará en documento independiente un Estudio de Viabilidad Económica-Financiera de la concesión, en el que se especificará la utilidad reportada al concesionario por el uso privativo del dominio público hidráulico, y se especificará con el mayor detalle posible los distintos gastos e ingresos previstos, incluyendo la tasa concesional y la amortización de las inversiones a realizar en caso de ser ofertadas por el licitador.

7. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.

7.1 Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se anunciará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del presente concurso. En dicho anuncio se indicará el importe de la fianza provisional, así como el plazo y lugar donde se podrá consultar el Pliego de Bases y realizar la presentación de solicitudes. Asimismo, dicho anuncio fijará el lugar, fecha y hora en el que tendrá lugar el acto público de desprecintado y apertura de sobres presentados.



7.2. Requisitos de los concursantes.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que acrediten su solvencia económico-financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las bases del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Organismo los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

7.3. Contenido de las proposiciones.

La documentación se presentará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



7.3.1. Sobre A. Documentación general.

En, el anverso figurará:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL		
Identificación/Clave de la actuación:		
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá los siguientes documentos:

A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

En hoja independiente, se hará constar el contenido del sobre.

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

B.1.EMPRESARIOS ESPAÑOLES

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

B.2. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tendrán capacidad para licitar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para participar en concursos de objeto similar al que se convoca. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 58 del TRLCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

B.3. LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en licitaciones similares a la que se convoca, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.



Si el representado fuera una empresa jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa.

D. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Se deberá presentar:

Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del RGLCAP.

El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 60 del TRLCSP se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo Nº 3 – Modelos de solicitud.

E. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los participantes en el concurso, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y económica y financiera conforme a los siguientes documentos que a continuación se indican. La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados las aclaraciones, subsanaciones o justificaciones adicionales que considere necesarias. La falta de acreditación suficiente de la capacidad técnica o económica y financiera será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

E.1. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:



- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con la explotación presentada para el aprovechamiento objeto del presente concurso. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano que corresponda o mediante una declaración responsable del empresario.
- Declaración indicando los perfiles del personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la explotación del aprovechamiento planteada, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que habrá de incluir:
 - Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
 - Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la explotación del aprovechamiento, aportando fotocopia compulsada de los títulos o certificado del colegio profesional correspondiente que habrá de incluir:
 - Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
- Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del aprovechamiento, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir el listado detallado de los medios de la empresa directamente asignados al proyecto.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

E.2. CAPACIDAD ECÓNOMICA Y FINANCIERA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:.

- Declaración del volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las



cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Estudio de viabilidad económica y financiera del proyecto de aprovechamiento presentado.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

F. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

G. RESGUARDO DE LA FIANZA PROVISIONAL.

Resguardo de haber constituido fianza por importe de 18.000 euros, equivalente al 1% del valor básico mínimo de referencia expresado en el apartado 8.5, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como garantía provisional en relación con el presente concurso.

La garantía provisional afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la resolución del concurso. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los participantes que no resulten adjudicatarios en el concurso inmediatamente después de la resolución del mismo. Será retenida, hasta la constitución del aval al que hace referencia el apartado 8.5 D), al licitador cuya oferta hubiere sido seleccionada e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese el aval mencionado o, por causas imputables al mismo, no formalizase la solicitud de concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.



7.3.2. Sobre B. Documentación técnica.

En el anverso figurará

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
Identificación/Clave de la actuación:		
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá, por duplicado, la siguiente documentación:

- Justificación técnica del Plan de Explotación, justificación técnica del Programa de Mantenimiento y Conservación, así como justificación técnica, en su caso, de las mejoras y variantes introducidas.



7.3.3. Sobre C. Solicitud y Oferta.

En el anverso figurará:

SOBRE C. SOLICITUD / OFERTA		
Identificación/Clave de la actuación:		
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).		
Identificación del licitador:		
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:		
C.I.F. o N.I.F.:		
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Firmas		

Contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación en el concurso y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo Nº 3 – Modelos de solicitud.
2. Oferta detallada acerca de los extremos sobre los que versa la licitación detallados en la base 6ª.

7.4. Lugar y plazo de presentación.

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (dirigido a la Comisaría de Aguas) sito en Oviedo Plaza España, nº 2.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo indicado, a la unidad señalada en el párrafo anterior. En este supuesto el



empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y notificar en el mismo día a la Comisaría de Aguas del Organismo la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo, identifique el objeto del concurso y al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.

Transcurridos siete días naturales siguientes a la fecha final del plazo de presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Causas de exclusión de los interesados.

Serán causas de exclusión de los interesados la presentación fuera de plazo de solicitudes, así como el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado 7.2 o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre "A". Asimismo, serán causas de exclusión la falta de capacidad técnica o económica y financiera, así como la no presentación o presentación incompleta de la solicitud técnica y de la oferta detallada en los sobres "B" y "C". También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las limitaciones y usos indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales de la presa, se justifique que resultan inaceptables.

7.6. Comisión de valoración.

Estará integrada por:

- El Comisario de Aguas, que actuará como Presidente.
- Un funcionario de Comisaría de Aguas con categoría de al menos Jefe de Área.
- Un funcionario de Dirección Técnica con categoría de al menos Jefe de Área.
- Un funcionario de la Secretaría General con categoría de al menos Jefe de Área, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Asimismo, podrán ser participantes de la Comisión de Valoración un representante de la Intervención General del Estado y un representante de la Abogacía del Estado.

7.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "A". A tal



efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se le comunicará a los interesados, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, en su caso, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase de la licitación y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando el correspondiente acta.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura de los sobres “B” y “C” de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, que servirán a la Comisión para la valoración del concurso, levantándose el correspondiente acta.

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres “B” y “C”, la Comisión de Valoración, a la vista de la baremación realizada, formulará propuesta de resolución del concurso en la que propondrá la aprobación del anteproyecto, con las prescripciones que estime oportunas, del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.

La propuesta será elevada a la Presidencia del Organismo a los efectos de que adopte la oportuna resolución.

7.8. Resolución del concurso.

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará el licitador cuya proposición haya resultado elegida.



- Se requerirá al licitador para que, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, formule solicitud de otorgamiento de concesión en los términos establecidos en su oferta.

8. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

8.1. Solicitud.

El licitador cuya proposición resulte elegida deberá presentar, en el plazo que se fije en la resolución de adjudicación del concurso, instancia solicitando la concesión en los términos contenidos en su proposición de participación en el mismo.

A dicha solicitud de concesión se deberá acompañar la documentación que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.

En dicha solicitud se hará declaración explícita de aceptar, en todo momento el régimen normal de caudales determinado por el Organismo de cuenca y las variaciones que justificadamente se establezcan.

8.2. Tramitación de la concesión.

El proyecto presentado se someterá a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca, y el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente concesión se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Ultimada la tramitación del procedimiento concesional se dictará resolución en la que se fijará la fecha en la que el concesionario puede ocupar las instalaciones que constituyen el aprovechamiento.

8.3. Plazo de la concesión.

Ambas concesiones, es decir, tanto la utilización privativa, mediante concesión, del propio recurso hidráulico como la utilización privativa, asimismo, mediante concesión, de los bienes de dominio público que integran la presa y demás obras que constituyen el soporte estructural del citado embalse de Heras, se otorgará por un plazo máximo no superior a veinte (20) años.

El cómputo del plazo concesional comenzará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.



8.4. Uso de los bienes objeto de concesión demanial.

a) La presa y demás bienes descritos en la base 3ª de este Pliego que constituyen el soporte estructural del embalse de Heras queda vinculado tanto al uso de la concesión de aguas preexistente proveniente del río Miera, hecho reseñado en la base 5ª, como a los usos que de conformidad con este Pliego puedan llevarse a cabo por quien resulte titular del aprovechamiento integral objeto del presente concurso.

Consiguientemente, tal soporte estructural, aunque vinculado al aprovechamiento integral objeto de este concurso en los términos expresados, constituye un bien de dominio público susceptible de aprovechamiento privativo sujeto a concesión.

b) El condicionado del título concesional estará a lo dispuesto en el régimen general contemplado en el art. 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo que respecta al establecimiento por parte del concesionario de una cobertura de riesgo que cubra eventuales responsabilidades frente a terceros y frente al Organismo.

c) El régimen jurídico y tributario de esta concesión demanial se registrará por las normas establecidas en la normativa de aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo previsto en sus artículos 92 y 93, y por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, según lo establecido en su artículo 61 y siguientes.

d) En la fecha prevista en la resolución del concurso, se pondrán a disposición del concesionario las obras e instalaciones integrantes del aprovechamiento. Asimismo, se hará entrega de toda la documentación disponible referente a las mismas.

De la ocupación de las instalaciones y entrega de documentación se levantará la correspondiente acta en la que se detallarán todos los elementos que son objeto de puesta a disposición o entrega, su estado de conservación y cualquier circunstancia que se considere relevante.



e) Cualquier otra utilización del dominio público hidráulico ofertada por los licitadores que conlleve autorizaciones del mismo se sujetarán a lo que disponga la planificación hidrológica en vigor, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y a lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las disposiciones contenidas en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8.5. Régimen económico de la concesión demanial.

El concesionario vendrá obligado a satisfacer anualmente al Organismo de cuenca una tasa concesional por la utilización privativa de los bienes objeto de concesión, que se calculará a partir del valor básico de referencia ofertado por el adjudicatario del concurso según lo dispuesto en el apartado B) de esta base.

El presente Pliego establece a continuación un valor básico mínimo de referencia que podrá ser incrementado por los licitadores al concurso en la proposición que efectúen computándose como criterio de adjudicación según lo dispuesto en la base 6ª.

A) Valor básico mínimo de referencia:

El valor básico mínimo de referencia ha sido calculado en razón del valor de los bienes puestos a disposición del concesionario: Elementos de la presa, sus órganos y demás elementos que componen el dominio público hidráulico. Dicho valor básico mínimo de referencia asciende a 1.800.000 €.

B) Valor de la tasa concesional anual:

El devengo de la tasa se producirá con el otorgamiento inicial de la concesión y su mantenimiento anual, y su importe vendrá constituido por la aplicación del tipo de gravamen vigente al tiempo del devengo (actualmente el 5% a tenor de lo dispuesto en el art. 64.3 Ley 25/1998 de 13 de julio mencionada anteriormente en la base 8.4) al valor básico de referencia ofertado por el adjudicatario. En el año de otorgamiento inicial de la concesión y en el año de su finalización la cuantía de la tasa se reducirá proporcionalmente al periodo vigente de la concesión en esos años.

La tasa anual será girada por el Organismo de cuenca en el primer trimestre del año siguiente al del otorgamiento, y posteriormente, en el primer trimestre del año siguiente a cada año durante el mantenimiento de la concesión, para su ingreso por el adjudicatario conforme a la normativa en materia de gestión tributaria.



C) Actualización de la tasa:

La tasa concesional podrá ser actualizada por el Organismo de cuenca a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales que sean de aplicación.

D) Constitución de aval bancario:

Al inicio del plazo concesional, el adjudicatario pondrá a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico aval bancario por importe de 180.000 € para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y, en especial, la correcta conservación y mantenimiento de los bienes que se ponen a su disposición a los fines del aprovechamiento. Asimismo, el aval bancario garantizará que al término de la concesión los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación o que serán demolidos de acuerdo con lo establecido en la base 10ª.

Caso de que fuese necesario costear con cargo a la cantidad avalada el coste de actuaciones no llevadas a efecto por el adjudicatario, éste quedará obligado a completar el total importe de la garantía inicialmente establecida.

E) Otros:

Durante el plazo concesional, el concesionario está obligado al pago de los cánones vigentes relativos a la utilización del dominio público hidráulico que puedan resultar de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

9. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran la presa y demás obras que constituyen el soporte estructural del embalse de Heras en perfecto estado, asumiendo los gastos que por tal concepto se deriven. Asimismo, serán a su cargo, la limpieza, higiene y prevención de riesgos laborales, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuera su alcance o causa. Antes de realizar las reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, si procede, el oportuno proyecto. Igualmente, correrán de cuenta del concesionario las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la concesión, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



Al término de la concesión, se aplicará a los bienes que constituyen su objeto, el régimen de reversión contenido en la cláusula 10ª del presente Pliego.

El concesionario será el responsable de la seguridad de la presa e infraestructuras puestas a su disposición, así como de los daños y perjuicios que puedan ocasionar tanto la ocupación del bien público, como las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

El concesionario satisfará, a su exclusiva costa, cualquier tipo de impuesto, licencia o tasa que grave los elementos objeto de la concesión.

Si el concesionario pretendiere otros usos o actividades sobre los bienes objeto de concesión distintos de los que resulten de adjudicación de este concurso, cuya competencia venga atribuida a otras Administraciones Públicas, deberá previamente obtener la autorización expresa por parte de esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, siendo a costa del concesionario la obtención de dichas Administraciones de cuantas licencias o permisos sean pertinentes y del pago de los tributos o gastos que ello conlleve.

Tal como establece la normativa vigente tanto en el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses como en la Instrucción para Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, el Adjudicatario, en calidad de titular de la presa, es el responsable de llevar a cabo las tareas de puesta en carga, explotación, mantenimiento, conservación, inspección y auscultación de las presas, así como todas las actividades relacionadas con los Planes de Emergencia de las mismas.

Finalmente, todas las actividades y actuaciones que se realicen en materia de explotación, tanto ordinaria como extraordinaria, serán debidamente recogidas, además de en los informes periódicos que se elaboren en la Memoria Anual de Explotación.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y durante todo el plazo de la concesión, los bienes objeto de esta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en este Pliego y las que establezcan, en cualquier caso, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la materia.



10. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1) Al extinguirse el derecho concesional, si la Administración considera posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento, revertirán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación:

a) todas las obras e instalaciones referidas en la base 3ª del presente Pliego.

b) cuantas obras, instalaciones y edificios con sus terrenos adscritos a la explotación se hayan ejecutado por el concesionario como ampliaciones, mejoras o reformas durante el plazo concesional.

Los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación y en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe. Será por cuenta del concesionario cualquier gasto que resulte necesario para la adecuación de las instalaciones a las condiciones de explotación.

La acreditación de que las instalaciones se encuentran en condiciones de explotación se realizará mediante la entrega a la Administración de certificación positiva emitida por entidad oficial o empresa acreditada sobre cumplimiento de:

- Las normas de explotación, planes de seguridad o reglamentos, instrucciones o normas técnicas aplicables a cada uno de los elementos de acuerdo con la legislación de la Unión Europea o española.
- Las normas de seguridad y salud laboral.

Con anterioridad a la reversión, el representante de la Administración inspeccionará la conservación de las obras y del material e informará a la misma sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 8.5, apartado D), resultara insuficiente a dichos fines.

2) Si la Administración considera inviable o contrario al interés público la continuidad de todo o parte de la explotación, podrá decretar en la resolución de extinción la demolición total o parcial, a costa del concesionario, de los bienes objeto de reversión



referidos en la letra anterior, fijando la fecha de inicio y término para la ejecución de las obras de demolición.

Si la demolición fuere parcial, los bienes objeto de reversiones no alcanzadas por la demolición, se entregarán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación en los términos referidos en el apartado anterior.

La demolición comprenderá también las obras e instalaciones situadas en dominio público hidráulico y zonas de protección – servidumbre y policía – reponiendo el concesionario a su coste los terrenos a su estado original.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 8.5, apartado D), resultara insuficiente a dichos fines.

11. DISPOSICION FINAL.

Serán por cuenta del concesionario los gastos de publicidad que se originen tanto en la tramitación del concurso como en el procedimiento concesional.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO Nº 1 - FICHA TÉCNICA DE LA PRESA DE HERAS



FICHA TÉCNICA DE LA PRESA DE HERAS

1. DATOS HIDROLÓGICOS

- Superficie de la cuenca hidrográfica (km²): 4,80
- Aportación media anual (hm³): 4,42
- Caudal punta avenida de proyecto (m³/s): 46,40

2. DATOS DEL EMBALSE

- Superficie del embalse a NMN (ha): 10,00
- Capacidad a NMN (hm³): 0,40
- Cota del NMN (m): 0,40

3. DATOS DE LA PRESA

- Tipo de presa: Materiales sueltos arcillosos
- Cota coronación (m): 39,30
- Altura desde cimientos (m): 8,30
- Longitud de coronación (m): 180,00
- Cota cimentación (m): 31,00
- Cota del cauce de la presa (m): 32,80

4. DATOS DEL ALIVIADERO

- Número de compuertas: 1
- Capacidad (m³/s): 1,16
- Número total de aliviaderos en la presa: 1
- Regulación: Aliviadero de superficie
- Capacidad (m³/s): 27,50

5. DATOS DEL DESAGÜE

- Número total de desagües en la presa: 1
- Capacidad (m³/s): 0,35



ANEXO Nº 2 - PLANOS

Nº1 - PLANO DE SITUACION

Nº2 – PLANO DE EMPLAZAMIENTO

Nº3 – PLANO DE CUENCA RÍO CUBÓN

Nº4 - PLANTA GENERAL DEL EMBALSE

Nº5 - SECCIÓN Y PLANTA DIQUE

Nº6 - SECCIÓN TIPO EDIFICIO CAPTACIÓN

Nº7 – DETALLE SECCIÓN ALIVIADERO

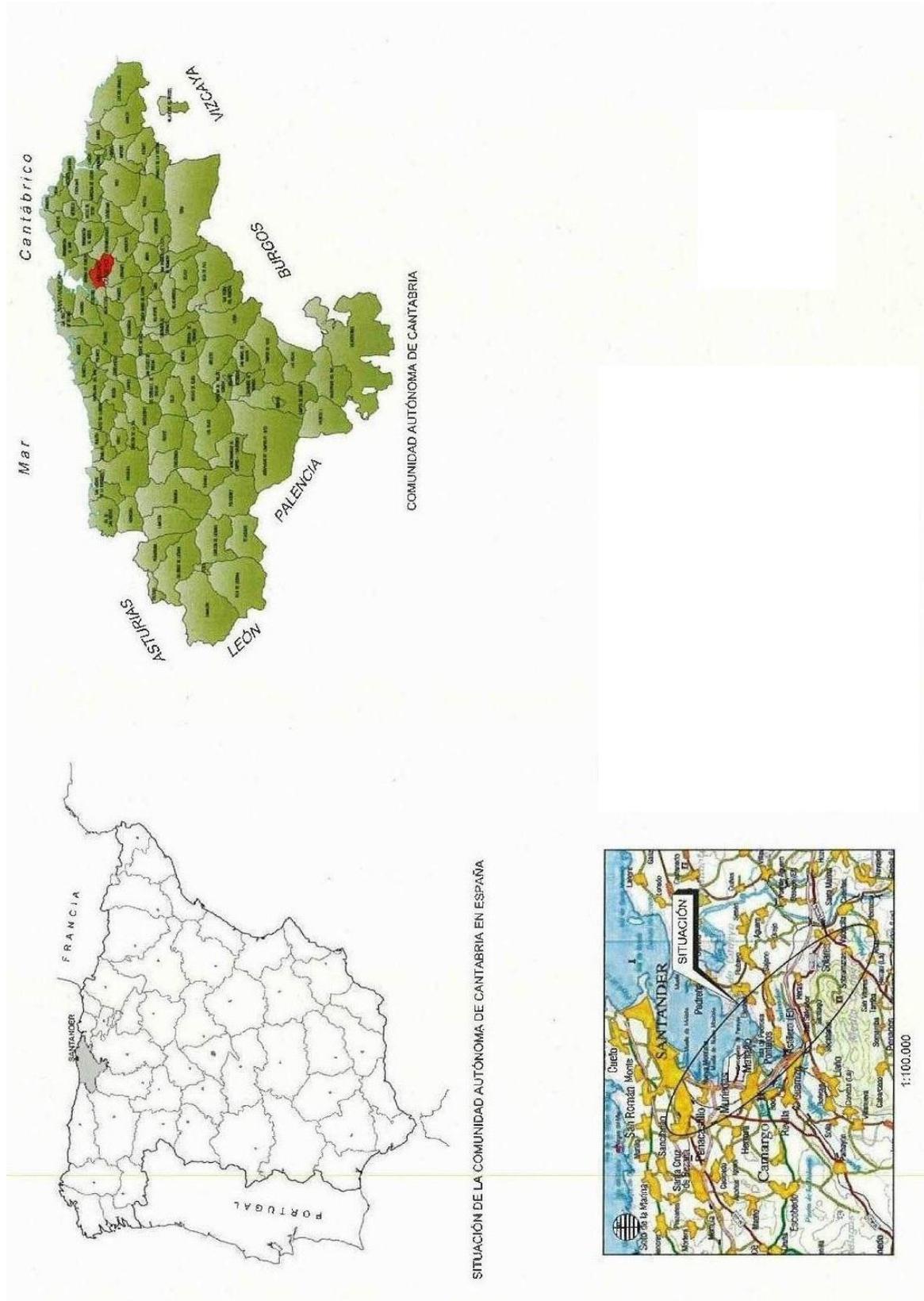


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Nº1.- PLANO DE SITUACION



SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN ESPAÑA

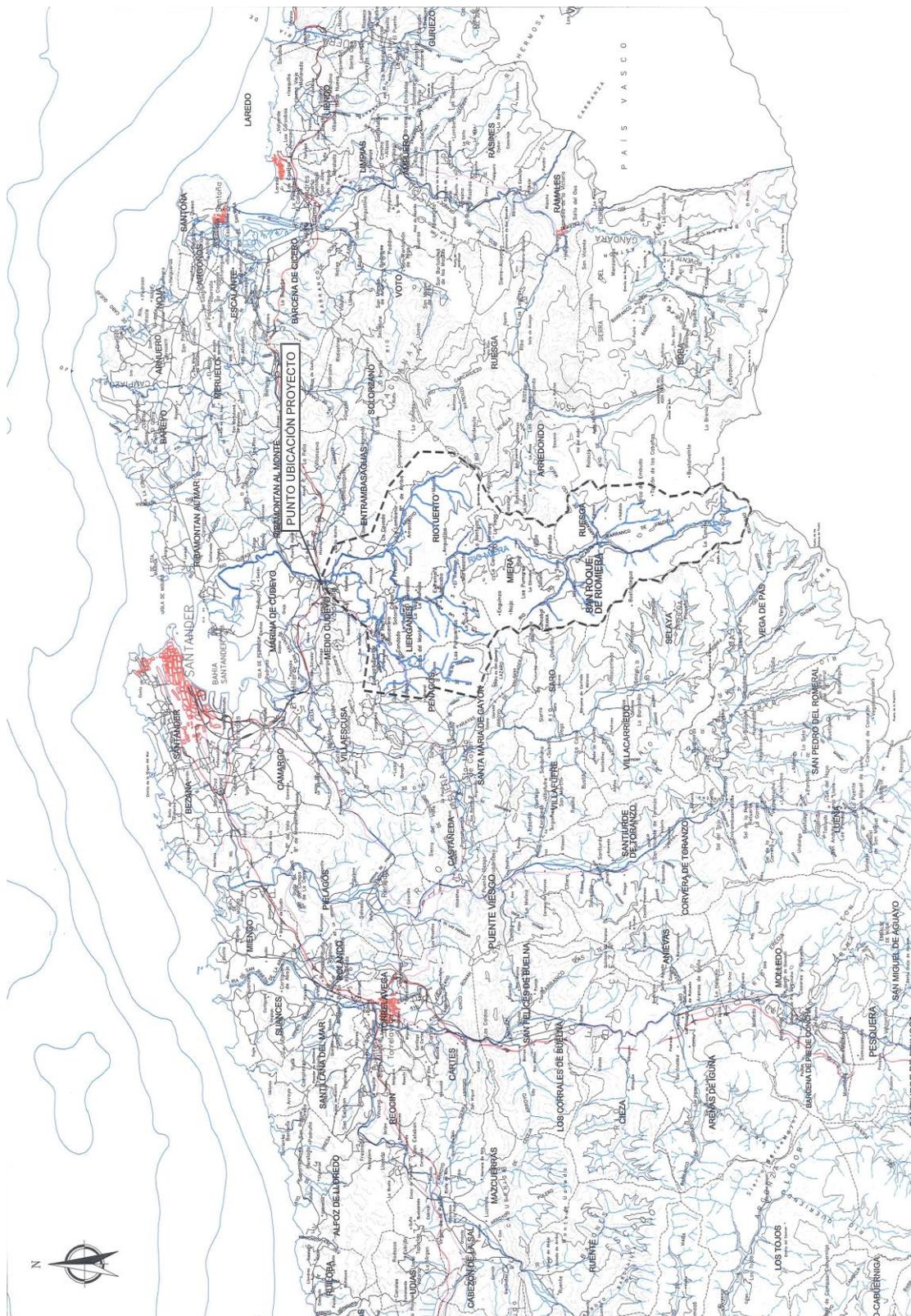


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Nº2.- PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento integral del río Cubón en el tramo comprendido entre su cabecera y la presa del embalse de Heras, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

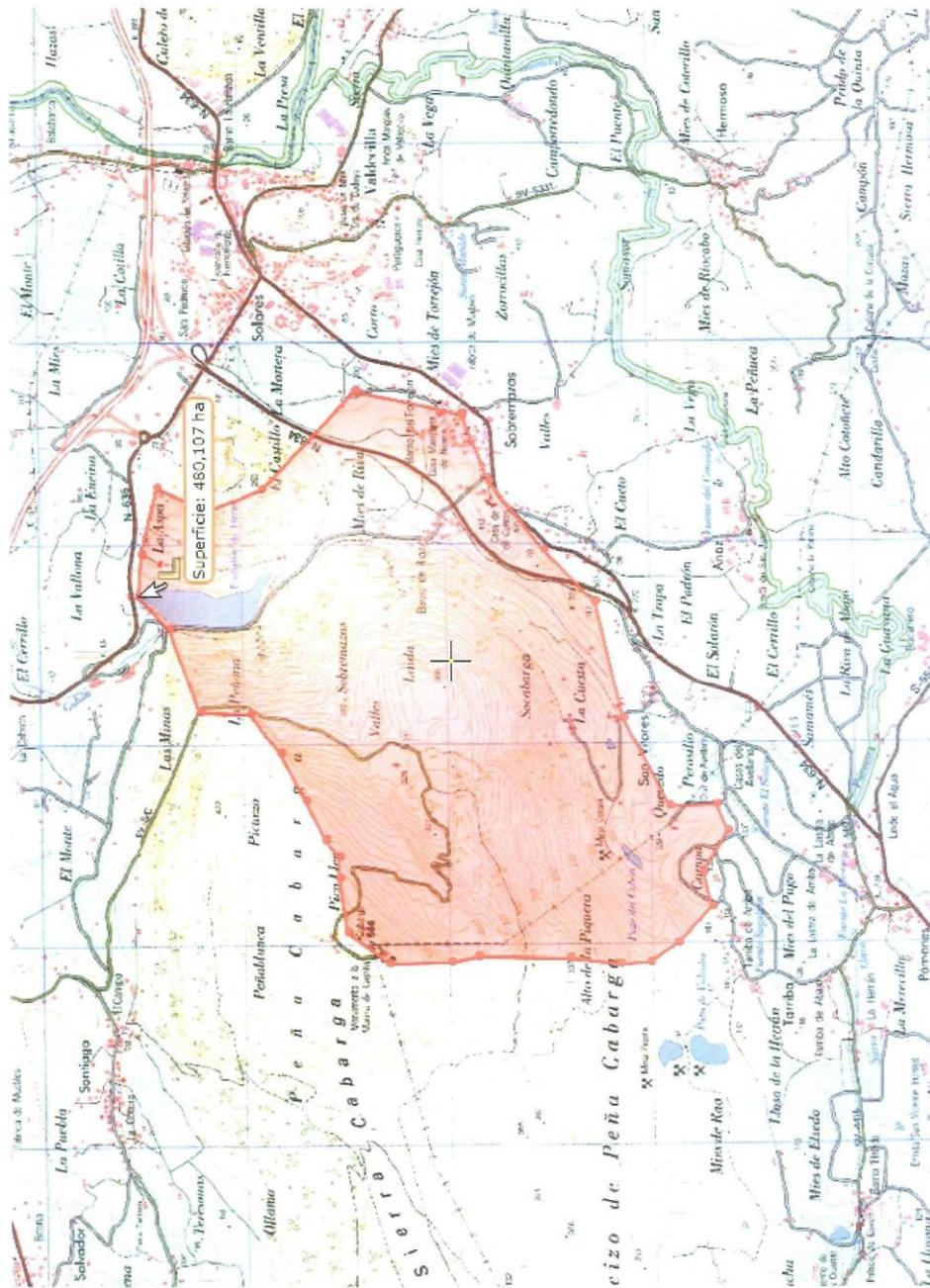


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Nº3.- PLANO DE CUENCA RÍO CUBÓN



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento integral del río Cubón en el tramo comprendido entre su cabecera y la presa del embalse de Heras, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

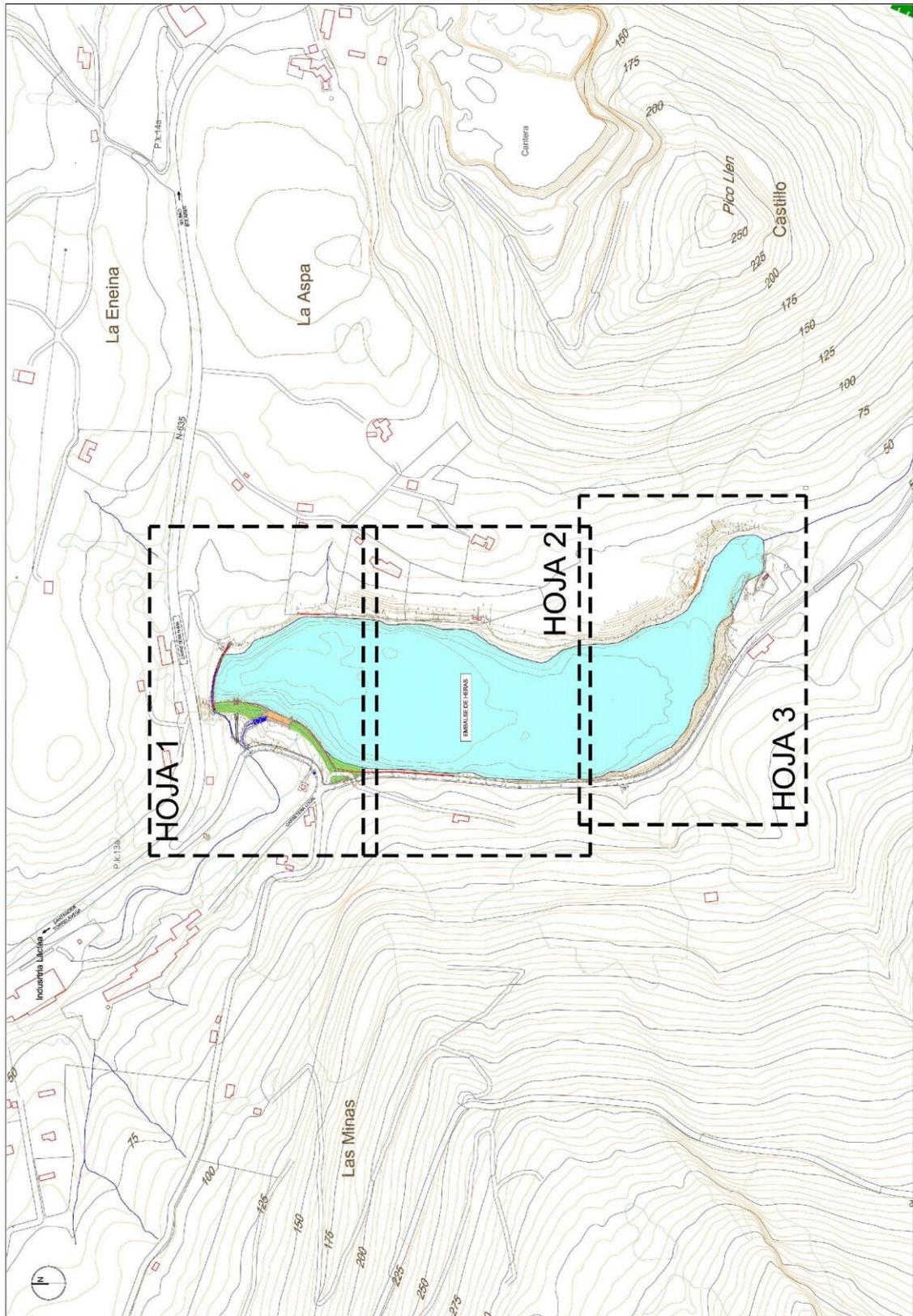


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

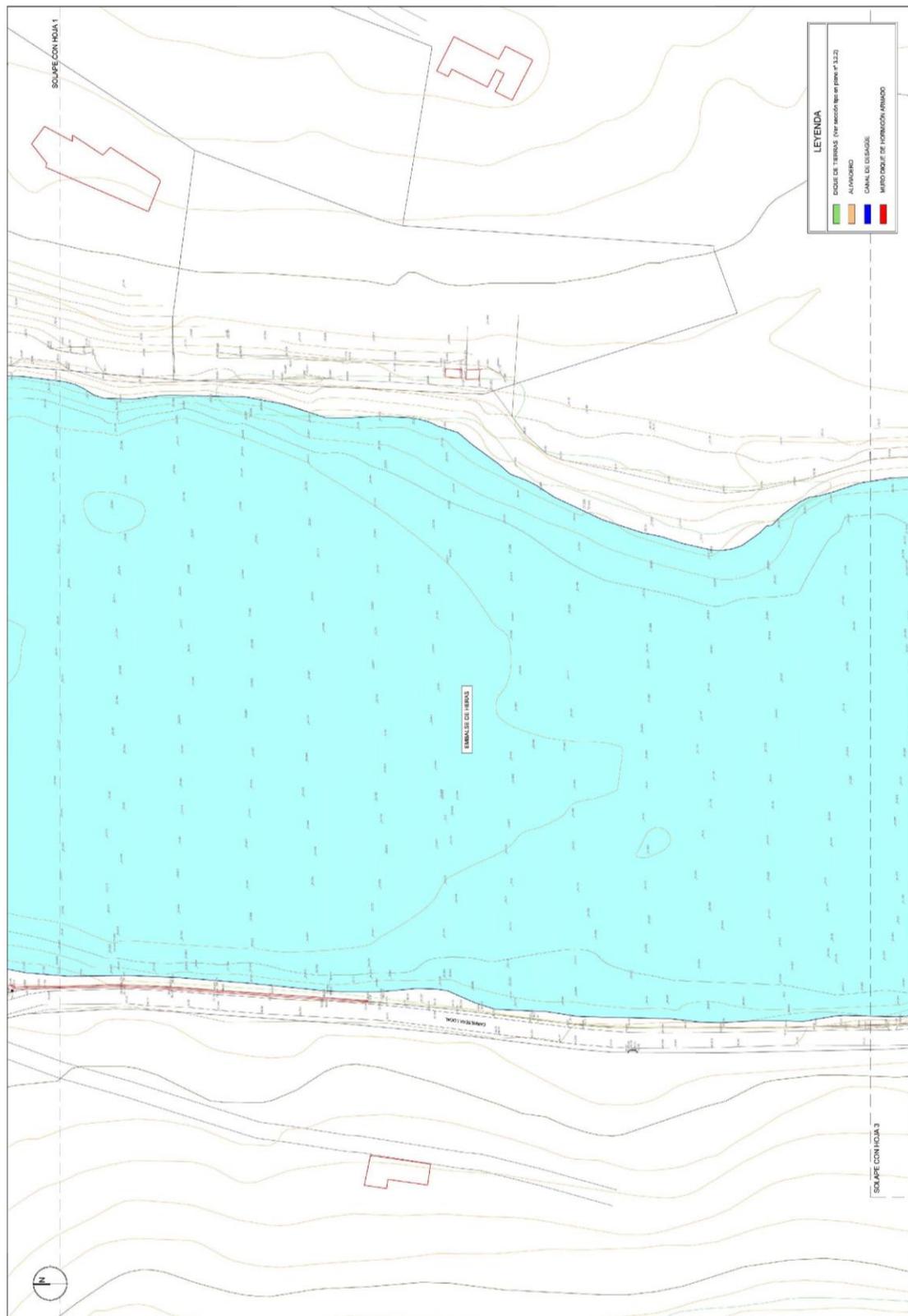
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

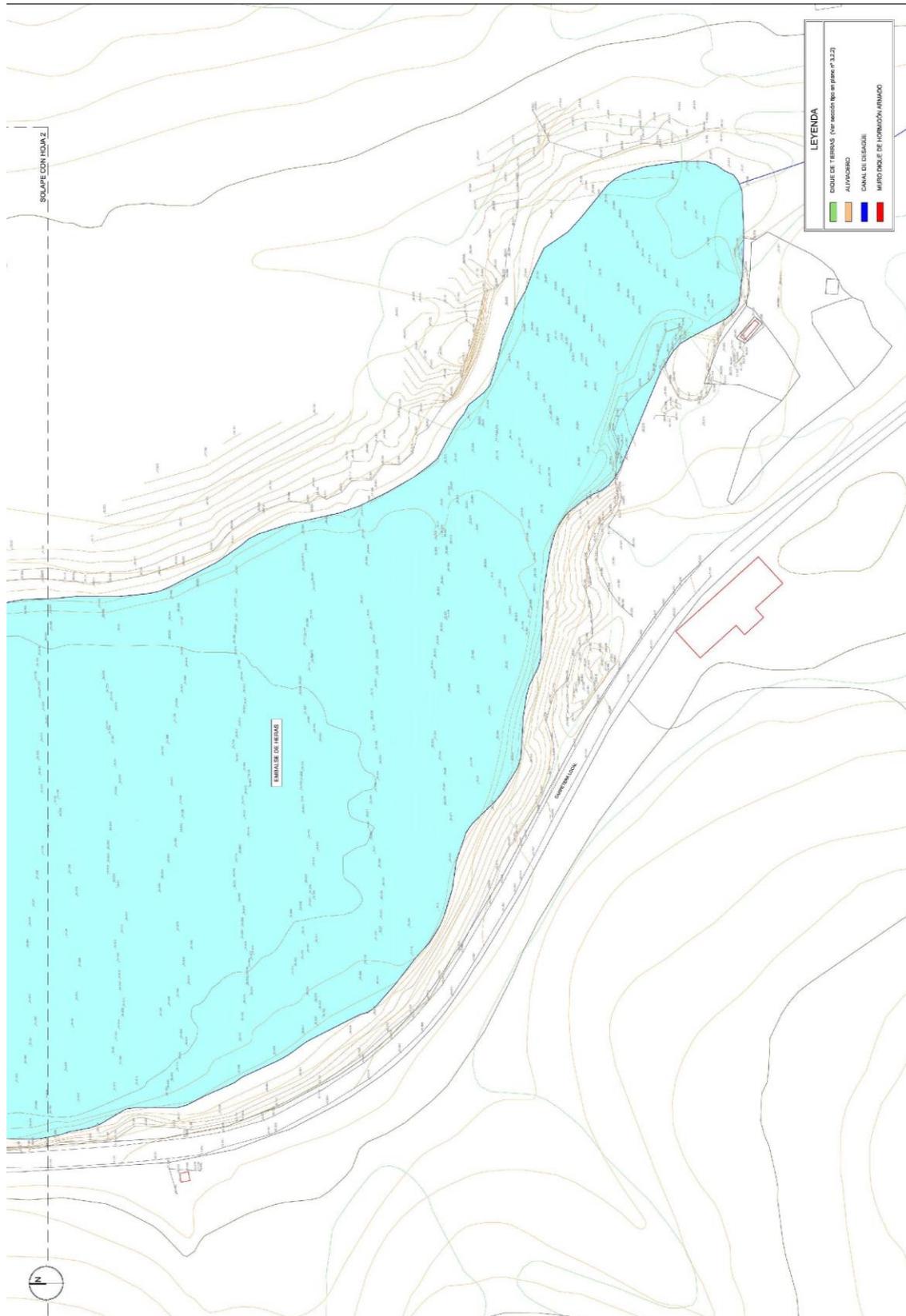
COMISARÍA DE AGUAS

Nº4.- PLANTA DEL EMBALSE



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento integral del río Cubón en el tramo comprendido entre su cabecera y la presa del embalse de Heras, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).





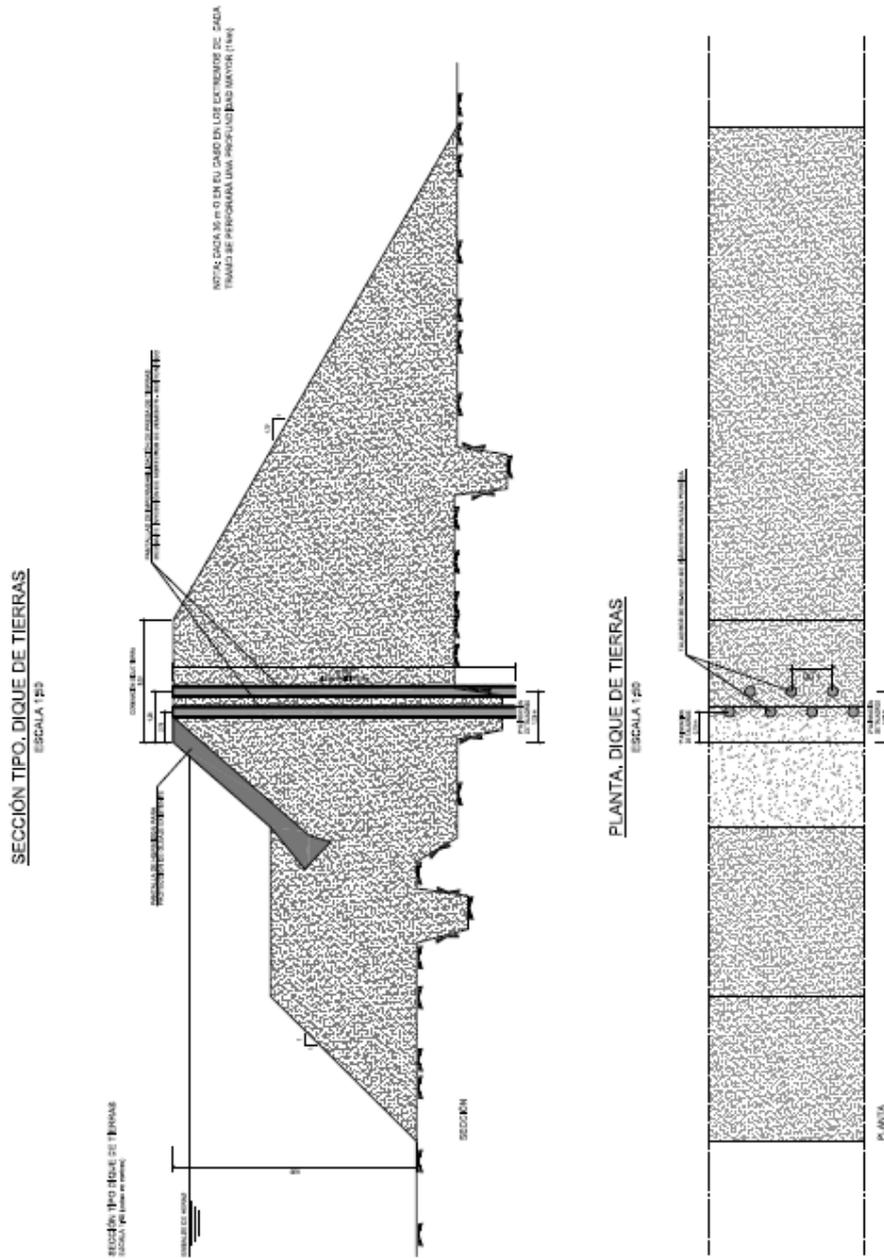


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Nº5.- SECCIÓN Y PLANTA DIQUE



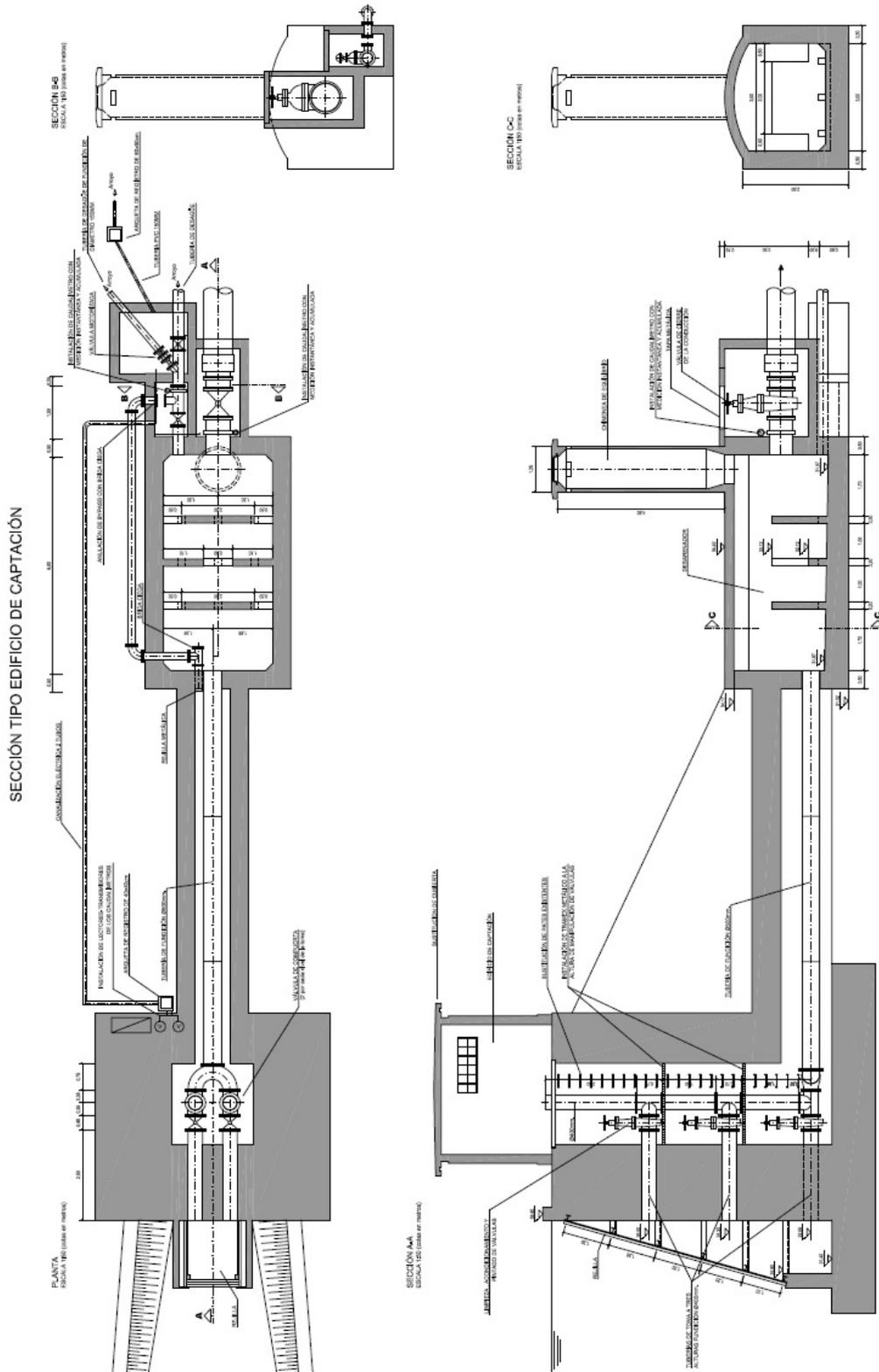


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Nº6.- SECCIÓN TIPO EDIFICIO CAPTACIÓN



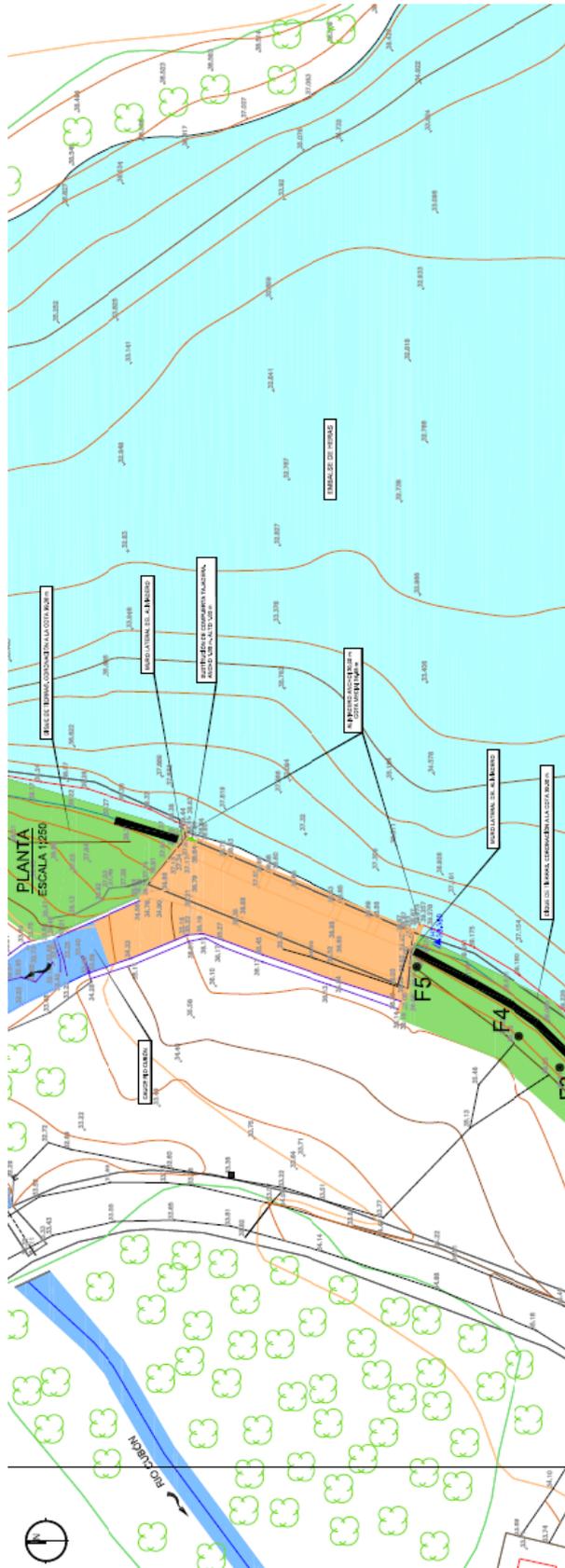


MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

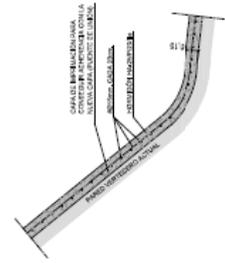
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

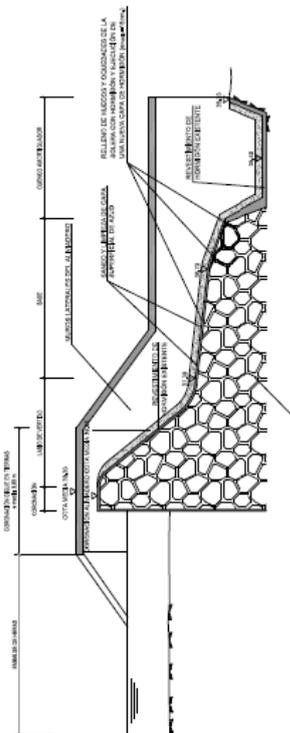
Nº7.- DETALLE SECCIÓN ALVIADERO



DETALLE ALIVIADERO ESCALA 1:25



SECCIÓN TIPO 2. ALIVIADERO ESCALA 1:50



Pliogo de bases del concurso para el aprovechamiento integral del río Cubón en el tramo comprendido entre su cabecera y la presa del embalse de Heras, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO Nº 3 - MODELOS DE SOLICITUD



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.:

con DNI/NIE n^o.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

participante en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN
EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE
HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA),

publicado en el BOE de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, sus representantes y sus administradores no están incurso
en ninguna de las prohibiciones para contratar prevenidas en el artículo 60 del Texto refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público.

Y **AUTORIZA**, si resultase adjudicatario de la licitación, a la Confederación Hidrográfica del
Cantábrico para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones
Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la empresa)

Confederación Hidrográfica del Cantábrico



MODELO DE SOLICITUD/OFERTA

D./D^a.:

con DNI/NIE n^o.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

SOLICITA

participar en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RÍO CUBÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU CABECERA Y LA PRESA DEL EMBALSE DE HERAS, EN HERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA),

publicado en el BOE de fecha:

Respecto a los extremos a considerar en la licitación formula la siguiente

OFERTA

Anexar documentación pertinente para la valoración de los conceptos recogidos en la base 6^a

DECLARA

que, en el caso de que su propuesta resulte elegida, formulará solicitud de otorgamiento de concesión en los términos planteados en su propuesta, con declaración expresa de aceptar en todo tiempo el régimen normal de caudales determinado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y las variaciones que justificadamente se establezcan.

(Fecha, firma y sello de la empresa)